



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

29 DE AGOSTO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

No.- 3397

TERCER CONVENIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, ASISTIDO POR EL L.C.P. JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJIA GÓMEZ Y LA ARQUITECTA MARIA ARENAS BENHUMEA, EN SUS CALIDADES DE SECRETARIO DE FINANZAS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA MAE. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO Y ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 12 de Diciembre de 2016, “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles en lo sucesivo el “Convenio Principal”, en el cual se estableció en la cláusula décima séptima que previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Adenda. Dicho Convenio fue publicado el 25 de febrero de 2017, en el Periódico Oficial del Estado número 7771

Con fecha 30 de marzo del año 2017, “LAS PARTES” celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, en la cual sufrió modificaciones la cláusula vigésima de la vigencia.

Ahora bien, con fecha 25 de junio de 2019, “LAS PARTES” convienen en modificar las cláusulas: Primera; Segunda fracción I, incisos a), d) y e); Quinta fracción I, incisos b), h), i), j), k) y m); fracción II, incisos d) y f); Sexta numerales 3, 4, 5; Séptima, Octava, Décima; Décima Segunda y Vigésima Primera del “Convenio Principal”.

Que en la reforma al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, su objeto es coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y



demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales. En dicha reforma, se previeron los beneficios a los municipios de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de sus participaciones por el Fondo de Fomento Municipal.

Que la premisa del Gobierno del Estado es avanzar a una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad con los municipios que permitan a estos últimos el fortalecimiento de sus ingresos de gestión.

Que con datos de recaudación predial 2019, se tiene que, el promedio de contribución per cápita nacional es de 454.42 mientras que en el estado es de 118.50. Es decir, poco más de una cuarta parte del promedio nacional. Ante ello, es necesario mejorar los mecanismos de coordinación y administración del impuesto predial con los municipios.

Que el trabajo conjunto Estado – municipio en el año 2019, generó que se tuviera un incremento de recaudación con respecto a 2018, de 26.23%, que representaron 61.2 millones de pesos de más.

Que como consecuencia de las difíciles condiciones económicas que se presentan actualmente y, derivado de que se prevé un lento y difícil entorno para las finanzas públicas locales, es necesario incrementar los incentivos y la coordinación para la recaudación del impuesto predial con los municipios, estableciendo una menor comisión por la administración del sistema SICARET 2.0, flujo de efectivo al municipio y, sobre todo, ampliando las facilidades al contribuyente con diversas opciones de pago en el municipio y/o Estado.

Que la reforma al presente convenio reconoce la potestad tributaria municipal del Impuesto Predial y, en consecuencia, los medios y funciones coordinados con el Estado son para la mejora en su funcionamiento y crecimiento recaudatorio.

Que de conformidad con lo anterior, “LAS PARTES” han acordado celebrar el presente Convenio Modificadorio, con el objeto de formalizar la modificación a las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, octava, vigésima primera y vigésima tercera; como derogar la disposición novena del Convenio Principal, por lo que convienen en suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL”, Que:

I.1.- La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 29 Fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a circular stamp, and the initials 'sp.' and 'J'.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

I.2. El 01 de enero de 2019 el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado Secretario de Finanzas por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 14 Fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.3. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; como llevar el registro de los ingresos provenientes de la contratación de empréstitos y créditos que hayan sido autorizados, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, de conformidad con el artículo 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.6. El 01 de enero de 2019, el M.E.A.P. Carlos Antonio Mejía Gómez, fue designado Director de Coordinación Hacendaria por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5.4

**FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS

TABASCO

y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.7. La Dirección de Catastro, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades catastrales en el Estado y regular el funcionamiento técnico y administrativo del catastro, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 1.8, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 15 de febrero de 2020.

I.8. Con fecha 1 de enero 2019, la Arquitecta María Arenas Benhumea, fue designada Directora de Catastro, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Secretario de Finanzas, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar en la celebración del presente Convenio.

I.9. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080

II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.2. La C. Guadalupe Cruz Izquierdo, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Arturo De la Cruz Cuevas en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Centla, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la constancia de mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2018, donde rinden protesta al cargo que les confieren y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.3. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Juárez y Aldama s/n Colonia Centro, Código Postal 86751, del Municipio de Centla, Tabasco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Única: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente



instrumento, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, octava, vigésima primera y vigésima tercera; como derogar la disposición novena del Convenio Principal, para quedar de la siguiente manera:

Primera.- mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" de manera conjunta con "EL AYUNTAMIENTO" realicen las funciones de administración, respecto del impuesto predial, domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL AYUNTAMIENTO"

Bajo el esquema anterior, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerán las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referente al cobro del impuesto predial, los cuales deben registrar un flujo de efectivo.

Segunda.- ...

I.- ...

a) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

c) Aplicar los programas de incentivos fiscales que "EL AYUNTAMIENTO" apruebe en base a sus disposiciones normativas aplicables

Quinta.- ...

I.- ...

b) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

c) derogada.

u) Las contribuciones a que se refiere este Convenio se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponda y Ley de Hacienda Municipal, como las demás disposiciones aplicables.

II.- ...

c) derogada.

cp.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

TABASCO

Sexta.- De la recaudación obtenida, "EL AYUNTAMIENTO", deberá reconocer y liquidar los siguientes conceptos:

- 1.- El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor;
- 2.- Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas;
- 3.- Liquidar a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el 3% del importe recaudado del impuesto predial y sus accesorios de manera mensual.

Octava.- Procedimiento de Recaudación

El procedimiento de recaudación del impuesto convenido, se realizará en la cuenta bancaria de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los siguientes datos:

Beneficiario: Municipio de Centla

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.

Cuenta: 1099310030

Clabe interbancaria: 072790010993100303

Sucursal: 3702

Dicha cuenta bancaria es la que se encuentra registrada en el sistema de cobro denominado SICARET 2.0

Novena.- derogada

Vigésima primera.- Revocación

"LAS PARTES" convienen que por la modificación del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" retoma las funciones del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral, celebrado por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7771, de fecha 25 de febrero de 2017.

Vigésima tercera.- Colaboración para la modernización catastral

"LAS PARTES" unificarán esfuerzos para acceder a más y mejores herramientas así como programas de financiamiento disponibles para la modernización del catastro municipal.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" Acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de este Convenio Modificatorio, continuará rigiendo cada una de las cláusulas del Convenio Principal, como de su Primer y Segundo Modificatorios, conservando su valor legal para todos los efectos a que haya lugar.

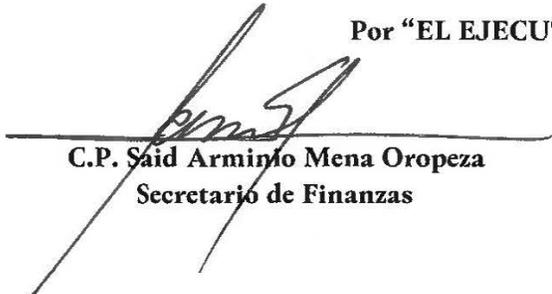
TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.



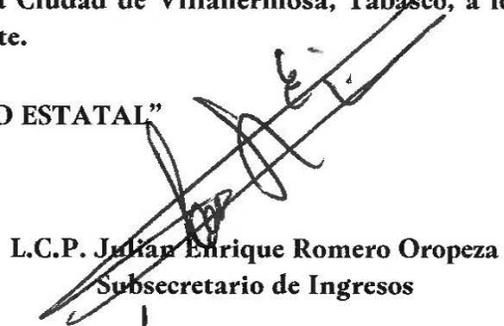
FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinte.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"



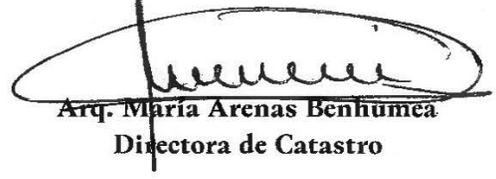
C.P. Saíd Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas



L.C.P. Julian Enrique Romero Oropeza
Subsecretario de Ingresos



M.E.A.P. Carlos Antonio Mejía Gómez
Director de Coordinador Hacendaria



Arq. Maria Arenas Benhúmea
Directora de Catastro

Por "EL AYUNTAMIENTO"



MAE. Guadalupe Cruz Izquierdo
Presidente Municipal



C. Arturo De la Cruz Cuevas.
Síndico de Hacienda





No.- 3398

CONVENIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, ASISTIDO POR EL L.C.P. JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJIA GÓMEZ Y LA ARQUITECTA MARIA ARENAS BENHUMEA, EN SUS CALIDADES DE SECRETARIO DE FINANZAS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MARTHA ELENA LÓPEZ PÉREZ Y GILBERTO PELÁEZ PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE PRIMER CONCEJAL PROPIETARIO Y SEGUNDO CONCEJAL PROPIETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONCEJO MUNICIPAL” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 12 de Diciembre de 2016, “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles en lo sucesivo el Convenio Principal, en el cual se estableció en la cláusula décima séptima que previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Adenda.

Que en la reforma al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, su objeto es coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales. En dicha reforma, se previeron los beneficios a los municipios de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de sus participaciones por el Fondo de Fomento Municipal.

Que la premisa del Gobierno del Estado es avanzar a una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad con los municipios que permitan a estos últimos el fortalecimiento de sus ingresos de gestión.

Martha e Lopez



Que con datos de recaudación predial 2019, se tiene que, el promedio de contribución per cápita nacional es de 454.42 mientras que en el estado es de 118.50. Es decir, poco más de una cuarta parte del promedio nacional. Ante ello, es necesario mejorar los mecanismos de coordinación y administración del impuesto predial con los municipios.

Que el trabajo conjunto Estado – municipio en el año 2019, generó que se tuviera un incremento de recaudación con respecto a 2018, de 26.23%, que representaron 61.2 millones de pesos de más.

Que como consecuencia de las difíciles condiciones económicas que se presentan actualmente y, derivado de que se prevé un lento y difícil entorno para las finanzas públicas locales, es necesario incrementar los incentivos y la coordinación para la recaudación del impuesto predial con los municipios, estableciendo una menor comisión por la administración del sistema SICARET 2.0, flujo de efectivo al municipio y, sobre todo, ampliando las facilidades al contribuyente con diversas opciones de pago en el municipio y/o Estado.

Que la reforma al presente convenio reconoce la potestad tributaria municipal del Impuesto Predial y, en consecuencia, los medios y funciones coordinados con el Estado son para la mejora en su funcionamiento y crecimiento recaudatorio.

Que de conformidad con lo anterior, “LAS PARTES” han acordado celebrar el presente Convenio Modificatorio, con el objeto de formalizar la modificación a las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, octava, vigésima primera y vigésima tercera; como derogar la disposición novena del Convenio Principal, por lo que convienen en suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL”, Que:

I.1.- La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 29 Fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.2. El 01 de enero de 2019 el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado Secretario de Finanzas por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 14 Fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

I.3. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; como llevar el registro de los ingresos provenientes de la contratación de empréstitos y créditos que hayan sido autorizados, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, de conformidad con el artículo 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.6. El 01 de enero de 2019, el M.E.A.P. Carlos Antonio Mejía Gómez, fue designado Director de Coordinación Hacendaria por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.7. La Dirección de Catastro, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades catastrales en el Estado y regular el funcionamiento técnico y administrativo del catastro, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6

Marta e Ipea



numeral 1.8, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 15 de febrero de 2020.

I.8. Con fecha 1 de enero 2019, la Arquitecta María Arenas Benhumea, fue designada Directora de Catastro, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Secretario de Finanzas, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar en la celebración del presente Convenio.

I.9. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080

II.- De "EL CONCEJO MUNICIPAL" que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 29, 57, 65, 69 y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.2. La C. Martha Elena López Pérez y Gilberto Peláez Pérez, en sus calidades de Primer Concejal Propietario y Segundo Concejal Propietario, ambos del Municipio de Jalapa, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 57, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que pueden y comprometen a "EL CONCEJO MUNICIPAL" a las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo; acreditando su personalidad jurídica mediante la designación como integrantes del Concejo Municipal para el Municipio de Jalapa, Tabasco a través del Decreto 197 emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco de fecha 27 del mes de mayo de 2020.

II.3. Para los efectos del presente compromiso, señalan como domicilio el ubicado en la Calle Pino Suárez esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 86850, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Única: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente instrumento, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, octava, vigésima primera y vigésima tercera; como derogar la disposición novena del Convenio Principal, para quedar de la siguiente manera:

Primera.- Mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" de manera conjunta con "EL CONCEJO MUNICIPAL" realicen las funciones de administración, respecto del impuesto predial, domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL CONCEJO MUNICIPAL"

Bajo el esquema anterior, "EL CONCEJO MUNICIPAL" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerán las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referente al cobro del impuesto predial, los cuales deben registrar un flujo de efectivo.

Segunda.- ...

I.- ...

a) Recaudar a nombre de "EL CONCEJO MUNICIPAL" los pagos del impuesto predial a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

c) Aplicar los programas de incentivos fiscales que "EL CONCEJO MUNICIPAL" apruebe en base a sus disposiciones normativas aplicables

Quinta. -...

I.-...

b) Recaudar a nombre de "EL CONCEJO MUNICIPAL" los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

e) derogada.

u) Las contribuciones a que se refiere este Convenio se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponda y Ley de Hacienda Municipal, como las demás disposiciones aplicables.

II.-...

Martha E. López L.



c) derogada.

Sexta.- De la recaudación obtenida, "EL CONCEJO MUNICIPAL", deberá reconocer y liquidar los siguientes conceptos:

1.- El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor:

2.- Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas;

3.- Liquidar a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el 3% del importe recaudado del impuesto predial y sus accesorios de manera mensual.

Octava.- Procedimiento de Recaudación

El procedimiento de recaudación del impuesto convenido, se realizará en la cuenta bancaria de "EL CONCEJO MUNICIPAL", de conformidad con los siguientes datos:

Beneficiario: Municipio de Jalapa

Banco: BBVA Bancomer S.A de C.V.

Cuenta: 0114197836

Clabe interbancaria: 012790001141978369

Sucursal: 7681

Dicha cuenta bancaria es la que se encuentra registrada en el sistema de cobro denominado SICARET 2.0

Novena.- derogada

Vigésima primera.- Revocación

"LAS PARTES" convienen que por la modificación del presente instrumento, "EL CONCEJO MUNICIPAL" retoma las funciones del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral, celebrado por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y EL CONCEJO MUNICIPAL de Jalapa, Tabasco, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado, número 7771 de fecha 25 de febrero del 2017.

Vigésima tercera.- Colaboración para la modernización catastral

"LAS PARTES" unificaran esfuerzos para acceder a más y mejores herramientas así como programas de financiamiento disponibles para la modernización del catastro municipal.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" Acuerdan que con excepción de lo que expresamente se

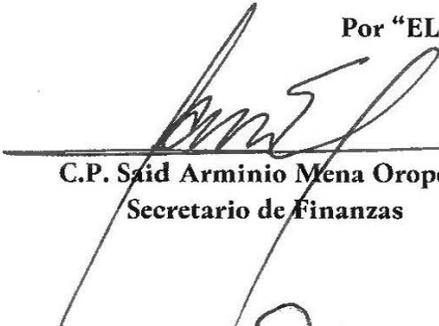


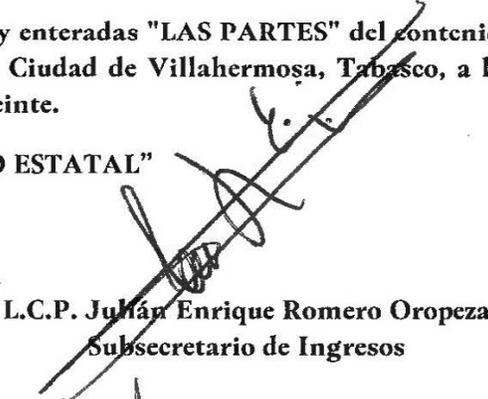
estipula en términos de este Convenio Modificatorio, continuará rigiendo cada una de las cláusulas del Convenio Principal, conservando su valor legal para todos los efectos a que haya lugar.

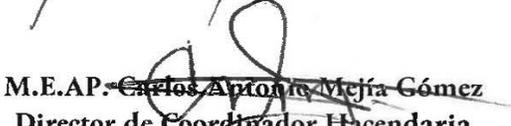
TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"


 C.P. Saíd Arminio Mena Oropeza
 Secretario de Finanzas


 L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza
 Subsecretario de Ingresos


 M.E.AP. Carlos Antonio Mejía Gómez
 Director de Coordinador Hacendaria

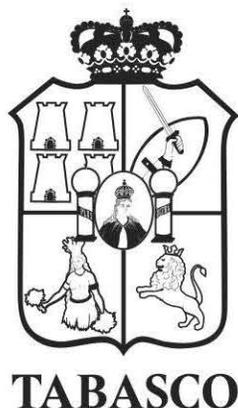

 Arq. María Arenas Benhumea
 Directora de Catastro

Por "EL CONCEJO MUNICIPAL"


 C. Martha Elena López Pérez
 Primer Concejal Propietario


 C. Gilberto Peláez Pérez,
 Segundo Concejal Propietario





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: bvdpx1pg1gTw1nBZMT3EenwRbnvgzY9jymn+tvJzty1k7mdIMjUYPP3pqgTRQw4NSViWlsyzY
SULgBedkOnOOGYKkcwm5+37sr04b0qnZXtlp4ry0VnNZmZzB80MLyS+bKLSNjgllXMtPJWlaD1KRwP5wBm24Y
W+bAuMwhvEVc33YCbWkfbnXskajvI0idvGwuzczrd8K6o30TbpaEWwTK99md3vihV/eLmxhuhQwdA/q4mE1+zd
Q+yLLqw6QnreEZKnoIKmLbQHWD19ZhpzlfFZsg6yyw0zvTVW/S/OfqBdYm2oLNMjsq6MvGloJdVI04oZXc0SKU7j
zMdcizYfQ==